



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 – 2025 - MPS/A

Sandia, 09 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El informe N° 0089-2025-MPS/GM/SGDSSM/ATCV-JDA en el cual el Jefe del Área de Transporte y Circulación Vial solicita la designación de responsables del registro nacional de sanciones de MTC, el informe N° 622-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM en el cual remite la solicitud para que se proceda con la emisión de resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 20° inciso 17 y 28 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga facultades al Alcalde para designar, cesar, nombrar, contratar y sancionar al personal administrativo y de servicio;

Que conforme al Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, conforme al artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de Descentralización;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2019-MTC, define al Registro Nacional de Sanciones: "Catastro Global de Información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el presente reglamento. Se encuentra a cargo del Viceministerio de Transporte y es actualizado permanente por la Policía Nacional del Perú, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, conforme lo establecido en el citado Reglamento";

Que, de conformidad con los incisos b) y d) del numeral 3 del Artículo 5° del Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias efectuada por Decreto Supremo N° 003-2014 MTC, las Municipalidades Provinciales tienen entre otras competencias, en materia de fiscalización de tránsito terrestre, la de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia, así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecina, rural y urbana), además de mantener actualizada el Registro Nacional de Sanciones del ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, se aprueba la Directiva N° 002-2018-MTC/15 cuyo objetivo es establecer los "Lineamientos y Procedimientos para la inscripción y Actualización de Actos en el Registro Nacional de Sanciones", y tiene por finalidad garantizar el uso adecuado del Registro Nacional de Sanciones de modo que las papeletas de infracción, las sanciones y medidas preventivas impuestas por el incumplimiento de las normas de tránsito, se realicen de manera correcta y transparente, el inciso 7.4 del numeral 7. Disposiciones Generales, precisa que, para el cumplimiento del registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, las autoridades competentes deberán solicitar ante la DGTI la generación de "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación (...)". Asimismo, el numeral 7.6 señala que, sobre los responsables de solicitar el acceso al Registro Nacional de Sanciones, respecto a las Municipalidades Provinciales deberá solicitarlo indistintamente, el Gerente Municipal o el Gerente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Responsable en materia de tránsito. Asimismo, se adjunta como ANEXO N°01, el Formato de Solicitud de Credenciales de Acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS);

Que mediante el informe N° 0089-2025-MPS/GM/SGDSSM/ATCV-JDA de fecha 09 de junio del 2025, el Jefe del Área de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la asignación de funciones como responsables de registrar y actualizar los actos en registro nacional de sanciones del MTC; mismo que es ratificado mediante el informe N° 622-2025-MPS/DSAI/IFDSySM/MACM en el cual se remite la solicitud para que se proceda con la emisión de resolución;

Que, de conformidad con el ordenamiento vigente es pertinente designar mediante acto resolutivo a los servidores municipales, responsables de ingresar información al Registro Nacional de Sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2018-MTC/15;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como responsables del REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES (RNS) – MTC de la Municipalidad Provincial de Sandia los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	JUAN DIEGO ARISTIDES LOBON	48791624	Jefe del área de transporte y circulación vial
2	MARICIELO THALIA CALLE PAREDES	70842751	Asistente del área de transporte y circulación vial

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los servidores designados en el artículo precedente, ejercer sus actividades y funciones administrativas, en estricta sujeción a las directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes al cargo como responsable de Registro Nacional de Sanciones, aprobado en el artículo primero bajo responsabilidad; así como ejercer la debida supervisión de la actividad de los responsables designados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo a los servidores designados y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacea Yana
Berly Herman Tacea Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE